

Expediente: A/SER-009942/2019

IC: 2000024493

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en relación al procedimiento abierto simplificado del contrato de servicios titulado **“Dirección de obras y dirección de ejecución de las obras de rehabilitación integral para la adaptación de plazas de mayores dependientes en el módulo 1-D de la Residencia de Mayores Gran Residencia”**, por ser el empresario que ha presentado la oferta más ventajosa, se requiere a la empresa **SERJU R-7 CONSULTORES, S.L.** para que dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación especificada en la **Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las empresas que constituyen la UTE**, consistente en:

1.-Capacidad de obrar.

Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.



3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Obligaciones tributarias:

Deberá presentarse el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En caso de encontrarse **exento de pago** del Impuesto, **además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.**

En el supuesto de que la empresa se encuentre **exenta del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f)** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo **resolución expresa** de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección de la solvencia económica y financiera:

Contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos profesionales que directa o indirectamente pueda exigirse al asegurado por los daños a terceros por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro, y mantenerla en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato. Su acreditación se efectuará mediante la presentación de un certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que conste que el licitador tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, especificando tanto su importe como el periodo de vigencia.



Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

En el curso de, como máximo los últimos tres años, la empresa o UTE licitadora deberá haber ejecutado o tener en ejecución de 3 trabajos de dirección de obra o dirección de ejecución de obra. La suma total de los tres Presupuestos de Ejecución Material de las obras realizadas o en fase de ejecución de los tres trabajos deberá ser superior a 1.700.000 €.

Se toma como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGCAP, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución (en los que se mencione el importe del Presupuesto de ejecución material de las obras en las que han participado los licitadores como dirección de obras y de ejecución de obras) expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos así como el código CPV.

5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los



licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Garantía definitiva.

Resguardo de haber constituido la **garantía definitiva** por importe de **1.950,00 €** en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, sita en Plaza de Chamberí 8, Madrid.

7.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir y de la mejora de la cualificación profesional del personal a adscribir a la ejecución del contrato y a la incorporación del personal colaborador adicional.

- Deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP:
 - ✓ Declaración firmada identificando al personal que se adscribirá al contrato.
 - ✓ Títulos universitarios o certificados que acrediten la finalización de estudios de cada uno de los profesionales.
 - ✓ Certificados expedidos por los respectivos colegios profesionales que acrediten que están dados de alta en la actualidad como ejercientes. La fecha de los certificados no podrá ser anterior a la fecha del anuncio de licitación.
- **De la mejora a la que se comprometió** relativa a la cualificación profesional del personal a adscribir a la ejecución del contrato y a la incorporación del personal colaborador adicional deberá presentar:



- ✓ Para acreditar la experiencia profesional: certificados de los respectivos colegios profesionales acreditativos de la antigüedad en la profesión.
- ✓ Para acreditar el conocimiento en la arquitectura socio-sanitaria: certificados acreditativos de la realización de las acciones formativas expedidos por la Universidad o centro de estudios donde se ha impartido.
- ✓ Para acreditar la realización de los trabajos en la arquitectura socio-sanitaria: certificado de la realización de los trabajos.
- ✓ En relación al personal colaborador adicional, el título universitario y el certificado expedido por el respectivo colegio profesional que acredite que está dado de alta en la actualidad como ejerciente. La fecha del certificado no podrá ser anterior a la fecha del anuncio de licitación

La documentación se presentará a través de la dirección:

http://gestiona.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/ij/InicioDistribuidor.icm

- 1) Seleccionando el segundo apartado, denominado “Aportación de documentos”.
- 2) En la siguiente pantalla, tras seleccionar el botón rojo denominado “Acceso al Servicio”, aparecerán los expedientes en los que figure como interesado.
- 3) Seleccionar el expediente y aportar la documentación pertinente.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERJU R-7 CONSULTORES, S.L.
B83871640

